

Junta de 23. de Ab. de 98. acerca del Papel Anonimo.

res
por
R.º Ximenes.
D.º Herrera.

En Salamanca dho. dia Juntos W.º S. del
Mando.º Acordado de lo acordado
p.º los Vnivers.º en el Pleno de 8. de este mes
y Comision g.º Seles dias p.º la facultad de
theolog. en Junta de M. del mismo ve-
lancia al Examen del Anonimo se vio
y examinó lo trabajado p.º los señ.º
comisarios acerca de dho. Papel, y en
conjo de la facultad. Acordo aprob.
lo q.º se ha presentado mediante esta
conforme al Plan de Estudios. R.º onde
se acordó con dho. Papel Anonimo, y q.º se
do como esta se lleve ala Vnivers.º para q.
se concluya lo q.º es conveniente. Como
q.º se concluya esta Junta g.º firmados
de dho. Señores y yo el Sec.º en fee de ello =

M. Ximenes Donii.º D.º Herrera

Sec.º

Sec.º



Gene relat on el Mero x 8 ad
Attili de 95 y in city on 20
Munko.

+
Cunta de 23 de Abril de 95.
Gene el Honorario Relativo al
Caramiga-

Uenta

[Faint signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Afirma el anonimo pag. 3.^a que la Univer.^o
 de Salamanca, hizo un acuerdo, por el que se sub-
 tituyo en las Catedras de Logica las Prelecciones
 al Dominico Paraniga, a la Santa de S. Tomas

La Universidad, celebró tres acuerdos, dos
 en Claustro pleno el 4 de Abril y 8 de Mayo,
 y uno en Junta de la facultad de Logica, en
 16 de Abril, todos en el año de 23.

No hace mencion el anonimo de la Real orden
 de S. M. que dio motivo a los acuerdos, y parece
 tener noticia de ella, paginas B y Δ

La Universidad podria de movimiento propio
 haver formado los acuerdos expresados sin infrac-
 cion de las leyes, segun el Plan de Estudios pag.
 80, pero tomó otras resoluciones, con oultando la
 S. M. por su Real Carta orden de 11 de
 Mayo de 23, leida en el pleno de 3 de Abril
 del mismo año donde existe.



Afirma el Anónimo en la pag. 4^a que
el acuerdo fue pacto de una multitud de hom-
bres, que aunque de buen talento y esperan-
zas pero poco cuerdos e ignorantes en la
matéria, contradiciendolo los hombres mas
sensatos.

La Universidad en el Pleno de
16 de Abril de 13 convocada con las
expresion sub pena presti^o juramenti, y
dos ducados de multa, acordó: que por
ahora se de el Paragma, arreglando el
como, la facultad de Teolog.^a Composita
este Claustro 62, vocales: 1. 16. y
Cancillerio, 2^{os} en Canones o Leyes 20, Ca-
tedraticos 13, 2^{os} Theologos 25, Catedra-
ticos 19, 2^{os} Catedraticos en Media
3, Maestros y Catedraticos en Filosofia
4, Diputados, y Conviliarios 8. Resulta
tambien de los votos, que solo un vocal
desaprovó el Paragma, y no se lee contra-
dicion alguna de los hombres mas sensatos,
ni de otro ningun vocal.

La facultad de Teologia, congreg.
el dia 16 de Abril de 13, acordó, que

AVSA



de diga al Claustro, y al Rey, que el Autor
mas adaptable, es el Garaniga, y que para
Venax las intenciones de S. N. que quiere se ev.
bidie algun Autor, sin omitir la invencion
en el espacio intermedio en que estudian los Pro.
ferores los marados respectivos al dho Autor, los
Maestros corrijan a los discipulos alguna
razon de la doctrina del Santo.

Componian esta Junta, el S. N. 23
Doctores Teologos, los 19 Catedraticos. Consta
tambien que ningun vocal desaprovo el Gara.
niga.

Con arreglo a este acuerdo el dictamen
siguiente para informar a la Universidad, que
se halla en el pleno de 8 de Mayo de 18.

La Universidad convocada a subpena prestiti
juramenti y la del Estatuto, leido el dictamen
de la facultad de Theologia en el Pleno de 8
de Mayo de 18, acordó: La Universidad se
conforma con el dictamen de la Facultad de
Theologia con exclusion de la clausula relativa
a que se pide alguna otra vez razon de la vudf.
fancia contenida en los articulos del Santo.

Componian este Claustro 18 Vocales: S. N.
12 Doctores y Catedraticos en Leyes y Canones 8.

D^{re} Teologo 16,, D^{re} Medica 3,, Maes-
tros Filosofoj 3,, Diputados 3,, Conuiliar.
A^{...} Conuista que solo un vocal no a prouo
el dictamen.

Afirma el Anonimo pag. 11,, que la
Suma de Santo Tomas se halla en posesion
de siete años de ocupar las Escuelas mayores,
y publicas del Reyno, por orden del
Rey, a conuista del Consejo 12. 16.

Este Real orden no se ha comu-
nicado a esta Universidad, y por man-
dato del Supremo Consejo, se estudia
Santo Tomas inextinguiblemente en esta
Escuelas (Plan de Estudios pag. 80). y por la
Real orden de S. M. de 17 de Julio de 1733.
En la misma pagina 11, afirma el anoni-
mo que la facultad de Teologia de Sala-
manca, ha insistido varias veces en que
se estudie la suma de Santo Tomas, re-
presentando al Rey, y a su Ministro que
no diese oidos a los clamores de algunos in-
genios noveleros, que vociferan de mayor
instruccion, pretendian introducir otro me-
todo. El Secretario de la Uniuers.
no da fe a esto, ni existen en la Secretaria

20
testimonios justificativos de élto.

En la pag. 12^a afirma el Anónimo, que el Claustro acordó el Casaniga, sin otro examen que el precipitado de una mañana o tarde.

La Universidad comenzó a resolver sobre este asunto el 4 de Abril; y acabó el 8 de Mayo: véanse los Acuerdos citados.

En la pagina 40^a afirma el Anónimo que en la formación de acuerdo del Claustro in fluyo no poco el modo poco reflexionado de pensar de la mayor parte, y un vi es no es ma- vieno, ya por la cautela con que se procedió en que el oficio no se publicase antes de llamar al Claustro.

Consta que se citó al Claustro en la forma ordinaria, pero con mayores penas; véase el Pleno el 4 de Abril, y el de 8 de Mayo.

En la pag. 44^a afirma que votaron los que no devían.

El derecho no le negará el Anónimo, el ccho, solo tres vocales no teologos, se apartaron del voto a los teologos.

En la misma dice el Anónimo q. el Claustro

AVSA



no desixio al informe de los Teologos que
dejaban algunos restos de insensura de
S.º Tomas.

~~El dictamen de los Teologos~~ Fungare
presente el dictamen de los teologos. leído en
claustro pleno de 8 de Mayo, y su acuerdo.
Paragu señaladamente inferior; leanse
las paginas 39, 40, 100, 101, 102.
Convota al Acuerdo del Pleno de 30 de
Julio de 83, y de sus votos particulares; que
haviendose leído la Representacion dirigida
a S.ª M. con fecha de 3 de Agosto, ninguno de
los Vocales reclamare los errores comprendidos
en la clausula siguiente: "Puedas todas las
de las Instituciones del Garamiga", S.ª tan
vivida en esta pequeña obra, que recono-
cidas por los individuos de este Claustro han
remido en su favor los votos mas opuestos
sobre la eleccion de Instituciones Teolog.
palpandose desde luego entre los miembros
de todas las facultades el fruto inimitable
de la paz armonia y uniformidad de
pareceres que para bien de la literatura
ha venido promoviendo este libro, en medio
de la division y la discordia, que tenia tan
separados los dictámenes sobre un punto
de esta importancia; luego no tuvo la
contradicion contradiccion de los hombres
tenidos que decanta el Anonimo.
Salamanca. 4

Novel veinte y tres de mil seiscientos no-
venta y cinco =

M. Dimena Com. D. Herrera
Com. B

AVSA

